

CORRESPONDE al Expte. N° 1577/21-EC. Solicitud contratación de profesional Abogado, FERRER Aldana para la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía y Crédito Público.----

# República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO

#### DICTAMEN N° 009- F.E.- 2022.-

FOLIO

DEL CAL

## SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Aldana Magalí FERRER MANCA, bajo la figura de una contratación de locación de obra.

#### I) Objeto y Funciones.-

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional especifica el objeto y las funciones que la misma desarrollará. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional "...llevar a cabo un relevamiento y compilación de la normativa vigente en materia Catastral en la Provincia del Chubut, y en caso de resultar necesario, sugerir y redactar las adecuaciones normativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General de Catastro e Información Territorial. Para ello, deberá tener en especial consideración las modificaciones de fondo efectuadas en materias de derechos reales por el Código Civil y Comercial de la Nación, y las disposiciones dictadas por el organismo respecto a los procedimientos para la presentación y registro de planos. Dicha tarea deberá ser acreditada mediante la presentación de un informe escrito previo a la finalización del contrato".

Tal objeto fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante (fs. 2/3), con lo cual la legitimidad del mismo, su cumplimiento y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por el plazo de Doce (12) meses a partir de la firma del mismo.

#### II) Documentación.-

En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título y matrícula profesional, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que acredita la condición de abogada y su habilitación para el ejercicio profesional, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña también a las presentes el comprobante emitido por el Registro de Alimentantes Morosos (fs. 24) a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido y la declaración de no encontrarse comprendida en las inhibiciones del Artículo 102 de la Ley II N° 76.

Debe señalarse que no se encuentra acompañado el proyecto de Resolución que apruebe el modelo de contrato referido, como así también se deberá acreditar y fundar la causal de excepción invocada para la contratación

Dr. Diggo Fernando GARCIA FERRE
Jeie de Área Informes ViDicitamenes
FISCALLA DE ESTADO

directa (Art. 95 Ley II N° 76), siendo ello responsabilidad del funcionario a cargo, atento que no se ha llevado a cabo el procedimiento de contratación respectivo teniendo en cuenta el monto de la misma.

Finalmente, se observa la inconveniencia de la cláusula 7° del modelo de contrato acompañado, debiendo eliminarse la misma toda vez que se encuentra previsto en la normativa de fondo.

### III) Conclusión.-

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8º del art. 7º de la Ley V Nº 96.

FISCALIA DE ESTADO, 15 de Febrero de 2022.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE FISCAL DE ESTADO